



SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones**Informe de la segunda reunión del Grupo Mixto
de Trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación
y titulación de pescadores
(Londres, 18 a 22 de enero de 1999)**

1. En su 270.^a reunión (noviembre de 1997), el Consejo de Administración autorizó la reunión del Grupo Mixto de Trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación y titulación de pescadores en Londres, del 12 al 16 de enero de 1998, integrado por dos representantes de la OIT (dos del Grupo de los Empleadores y dos del Grupo de los Trabajadores), dos representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y dos representantes de la Organización Marítima Internacional (OMI)¹.
2. El Grupo Mixto se reunió por primera vez en Londres en enero de 1998. Procedió a la revisión de un proyecto de documento que había de servir de guía para la formación y titulación de pescadores, preparado por la FAO para, entre otras cosas, adaptarlo a las disposiciones del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995, con el fin de incluir un capítulo relativo al enfoque práctico de la formación y de reflejar las disposiciones del Código de Conducta para la pesca responsable, elaborado por la propia FAO. El Grupo Mixto de Trabajo no dispuso del tiempo suficiente para finalizar su labor y, por consiguiente, recomendó que el Comité de Seguridad Marítima, en consulta con los órganos apropiados de la FAO y de la OIT, aprobara una segunda reunión con el objeto de finalizar las labores. Esta recomendación fue aprobada por el Consejo de Administración de la OIT en su 273.^a reunión (noviembre de 1999)², y por el Comité de Seguridad Marítima en su 69.º período de sesiones (11-20 de mayo de 1998) y el correspondiente órgano de la FAO.
3. La segunda reunión del Grupo Mixto de Trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación de pescadores tuvo lugar en la sede de la OMI del 18 al 22 de enero de 1999. Se adjunta una

¹ Documentos GB.270/STM/4/1, GB.270/11 y GB.270/205, párrafo 44.

² Documentos GB.273/STM/2, GB.273/10 y GB.273/205, párrafo 28.

copia del informe de dicha reunión. El Grupo finalizó su labor e invitó al Comité de Seguridad Marítima de la OMI, y a los correspondientes órganos de la FAO y de la OIT a que:

- a) tomen nota de la recomendación del Grupo de que convendría que el Comité de Seguridad Marítima examinara la posibilidad de revisar los requisitos del Convenio sobre formación para pescadores relativos a la navegación astronómica (párrafo 4.5) y la necesidad de incluir requisitos de carácter obligatorio para los oficiales a cargo de las guardias de máquinas en buques pesqueros cuyas máquinas propulsoras principales tengan una potencia igual o superior a 750 kW (párrafo 7.1);
 - b) haga suya la recomendación del Grupo de cambiar el título del documento por «Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros» (párrafo 4.8);
 - c) tome nota del Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado³;
 - d) acceda a publicar conjuntamente el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores revisado; y
 - e) apruebe el presente informe en general.
4. En su 71.º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI consideró y aprobó, en general, el informe de la segunda reunión del Grupo Mixto de Trabajo. El Comité estuvo de acuerdo con la recomendación del Grupo de cambiar el título del documento por «Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros» y examinarlo más a fondo en su 72.º período de sesiones (17-26 de mayo de 2000) tras haber sido examinado por el Subcomité STW en su 31.º período de sesiones (10-14 de enero de 2000). Asimismo, convino en que el documento revisado, con su nuevo título, debería ser publicado conjuntamente con la FAO y la OIT. A este efecto, el Comité pidió a la Secretaría que entablara consultas con las Secretarías de las dos organizaciones, cuando correspondiera⁴.
5. En lo que respecta a la OIT, en su 268.ª reunión (marzo de 1997) el Consejo de Administración decidió incluir una Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras en el Programa de reuniones sectoriales para 1998-1999 y que la Reunión tripartita debía evaluar la labor llevada a cabo por el Grupo Mixto de Trabajo FAO/OIT/OMI. Como se señala en el documento GB.277/STM/3/3, la Reunión tripartita se celebró en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 1999 y, llegó a la conclusión de que no era necesario introducir importantes cambios adicionales en el texto revisado del Documento FAO/OIT/OMI antes de su terminación, y que se debería alentar a la OMI a finalizar y publicar dicho documento lo antes posible.
6. En su 31.º período de sesiones (Londres, 10-14 de enero de 2000), el Subcomité de Normas de Formación y Guardia de la OMI examinó el informe del Grupo Mixto, convino en introducir pequeños cambios en el texto e invitó al Comité de Seguridad Marítima a examinar y aprobar el Documento revisado que ha de servir de guía para la formación y

³ Se facilitarán copias del documento revisado, MSC 71/INF.3.

⁴ Documento MSC 71/23, informe del Comité de Seguridad Marítima en su 71.º período de sesiones.

titulación de pescadores. Asimismo, invitó al Comité a que diera instrucciones a la Secretaría para que publicara, conjuntamente con la FAO y la OIT el Documento revisado que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores. El Comité de Seguridad Marítima tratará esta cuestión cuando se reúna en su 72.º período de sesiones (mayo de 2000).

7. En vista de que la Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras llegó a la conclusión de que no era necesario introducir importantes cambios adicionales en el Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores antes de su terminación y de que se debería alentar a la OMI a finalizar y publicar el documento lo antes posible, y de que el Subcomité de la OMI que tiene competencia técnica en este ámbito, indicó también que sólo era necesario introducir pequeños cambios, la *Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno recomendar que el Consejo de Administración:*

- a) *tome nota del informe de la segunda reunión del Grupo Mixto de Trabajo FAO/OIT/OMI sobre formación de pescadores;*
- b) *autorice al Director General a consultar con la Secretaría General de la Organización Marítima Internacional y con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la publicación, tan pronto como sea posible, del Documento revisado que ha de servir de guía para la formación y titulación de pescadores con el nuevo título: «Documento que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros».*

Ginebra, 2 de febrero de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 7.

Anexo